

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, Cinco (05) de abril de dos mil doce (2012)

ACCIÓN: EJECUTIVA  
EJECUTANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –  
IDEA  
EJECUTADO: CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS S.A. -COAMBIENTAL E.S.P. S.A.  
RADICADO: 05001 33 33 012 2012 00501 00

### **ASUNTO: NIEGA DECRETO MEDIDA CAUTELAR PREVIA**

*Señala el art. 513 inciso 10 del C. de P Civil, “Para que pueda decretarse el embargo o secuestro de bienes antes de la ejecutoria del mandamiento de pago, el ejecutante deberá prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, equivalente al diez por ciento del valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas cautelares. Esta caución se cancelará una vez el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos, o consigne el valor de la caución a órdenes del juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.”*

Esta agencia judicial mediante auto notificado por estados del día 05 de febrero de 2013 fijó caución por la suma de \$56.073.430,46 la cual debía de ser aportada dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del auto, sin que la entidad procediera de conformidad.

Por lo anterior, y en atención a lo señalado en los artículos 678 y 679 del Código de Procedimiento Civil, se niega la solicitud de medida cautelar con carácter de previa de embargo y secuestro de los bienes muebles relacionados a folios 1 del cuaderno de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

**R E S U E L V E:**

**I.- NEGAR** la medida cautelar con carácter de previa solicitada por la parte ejecutante.

**II.- RECONOCER** personería a la abogada Lina María Ramírez Muriel, con tarjeta profesional número 149.247 del C.S. de la J., para representar en el proceso a la entidad ejecutante, en los términos del poder conferido obrante a folios 56 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE.-**

El Juez,

**JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA**

CVG

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por <b>ESTADO</b> el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>09 de abril de 2013</b> Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
---